



INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso Verbal, informándole que presentaron solicitud de desistimiento de las pretensiones de la demanda. Sírvase proveer.

Barranquilla, 7 de febrero de 2022.

**KASANDRA PAREJO
SECRETARIA**

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, SIETE (7) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

RADICACIÓN: 08001-31-53-007-2018-0032200

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: LILIANA ROZO PINZÓN representante de DANIELLA CHAR ROZO (menor)

DEMANDADO: FARID CHAR & CÍA. S.C. Y OTROS.

El apoderado de la parte demandante, Doctor Jhonny Mercado González, presentó el desistimiento de las pretensiones de la demanda, solicitud que fue coadyuvada por la señora Liliana Rozo Pinzón quien es la representante legal de la menor Daniela Char Rozo y por los apoderados de los demandados.

Siendo procedente lo solicitado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 314 del CGP y contando el apoderado con la facultad de desistir, se

RESUELVE

1. Aceptar el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentada por la parte demandante, a través de su apoderado. En consecuencia, se decreta la terminación del presente proceso.



2. Abstenerse de condenar en costas.
3. En su oportunidad, archívese el expediente y desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
LA JUEZ**

Notificado por estado electrónico del 8 de febrero de 2022

Firmado Por:

**Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54df3b772bee52d03407bba643614642a182dff00814856fd02126ab20c23aa

Documento generado en 07/02/2022 04:11:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**